



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 1 de enero de 2017

En San José, a las diez horas con veinticinco minutos del uno de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-004270-0007-CO	2017001565	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se adiciona el por tanto de la sentencia número 2016-17376 de las 11:41 horas del 23 noviembre de 2016, para que se lea correctamente de la siguiente manera: "Se declara, por mayoría (Cruz Castro, Rueda Leal, Hernández López y Salazar Alvarado), con lugar la acción. Se anulan por inconstitucionales los artículos 132 inciso e) y 133 inciso f) del Estatuto del Partido Liberación Nacional. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. La Magistrada Hernández López pone nota.- Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar la acción. Notifíquese." Se dispone notificar esta resolución junto con el texto original de la sentencia 2016-17376 de las 11:41 horas del 23 noviembre de 2016.	Artículos 132.e y 133.f del Estatuto del Partido Liberación Nacional.
13-000622-0007-CO  Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:12:22	2017 001566	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Lo anterior, en el tanto, se interprete el texto del artículo 40 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación	ART. 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.



			Judicial en el sentido que las personas que han sido absueltas o sobreseídas, definitivamente, en un proceso penal deben ser excluidas del Archivo Criminal y, además, que se deben suprimir las reseñas una vez cumplido el término de 10 años desde el cumplimiento de la última sentencia condenatoria, siempre y cuando no existan nuevas anotaciones. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese, íntegramente, en el Boletín Judicial. Notifíquese.	
16-017389-0007-CO	2017 001567		Se evacua la consulta formulada en los siguientes términos: 1) en cuanto al fondo del proyecto, por mayoría se declara que la frase "animal, sea este mamífero no humano, ave, reptil, anfibio, pez u octópodo capaz de sentir dolor" contenida en los textos de los artículos 279 bis, 279 ter y 405 bis que se busca agregar al Código Penal en el proyecto legislativo número 18298, lesionan el principio de intervención mínima y los principios de razonabilidad y proporcionalidad constitucionales; 2) Por mayoría se declara: a) que no existen vicios sustanciales en el procedimiento legislativo seguido para la aprobación del proyecto legislativo número 18298 referente al proyecto de "Modificación de la Ley número 7451 Ley de Bienestar de los Animales de 16 de noviembre de 1994 y modificación de la ley número 4573 Código Penal de 4 de mayo de 1970"; b) no existe lesión al principio de proporcionalidad en las penas de prisión y los montos de multa establecidos respectivamente en los textos de los artículos 279 bis, 279 ter y 405 bis que se busca agregar al Código Penal, y el artículo 21 de la Ley número 7451 Ley de Bienestar de los Animales, que se proponen en el proyecto legislativo 18298; c) no existe lesión a las normas y principios constitucionales en el texto del artículo 279 bis inciso c) que busca agregar al Código Penal el proyecto legislativo número 18298,	Proyecto de Reformas al Código Penal, Ley No. 4573 del 04/05/1970 y reformas de la Ley de Bienestar de los Animales, Ley No. 7451 del 17/11/1994. Proyecto de Ley No. 18298.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:22



			<p>d) no configura una infracción al principio de razonabilidad o al de coherencia con la finalidad del proyecto, la existencia de actividades que causan daño a los animales, pero que han sido exceptuadas de sanción en los textos en los artículos 21 bis de la Ley de Bienestar Animal y los numerales 279 quater y 405 ter que se pretenden agregar al Código Penal mediante el proyecto legislativo número 18298. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara que no se encuentran vicios de inconstitucionalidad en los artículos 279 bis, 279 ter y 405 bis del proyecto. El Magistrado Cruz Castro resuelve la consulta planteada indicando que el proyecto consultado no presenta vicios de constitucionalidad de procedimiento o de fondo y ofrece razones separadas.-El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano la consulta. Comuníquese.-</p>	
--	--	--	---	--

A las once horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L.
Presidente



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:22